

Decreto número: 2026/4134

Extracto: Convenio.- Asociación de Familiares y Enfermos de Parkinson y otras Enfermedades Neurodegenerativas de Tomelloso y comarca (Parkinson Tomelloso) 2026

DECRETO

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Bienestar Social celebrada el día 05 de mayo de 2026 relativo a la aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tomelloso y la Asociación de Familiares y Enfermos de Parkinson y otras Enfermedades Neurodegenerativas de Tomelloso y comarca (Parkinson Tomelloso), para la realización de actividades durante el año 2026.

Existiendo consignación presupuestaria adecuada y suficiente, según informe de Intervención de fecha 15 de mayo de 2026.

En uso de la facultad que me confiere la legislación vigente

HE RESUELTO:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tomelloso y la Asociación de Familiares y Enfermos de Parkinson y otras Enfermedades Neurodegenerativas de Tomelloso y comarca (Parkinson Tomelloso), para la realización de actividades durante el año 2026, por importe de **3.337,20€**, a resueltas de la justificación pertinente, conforme al siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOMELLOSO Y LA ASOCIACIÓN DE PARKINSON Y OTRAS ENFERMEDADES NEURODEGENERATIVAS DE LA COMARCA DE TOMELLOSO (PARKINSON TOMELLOSO) PARA EL AÑO 2026

INTERVIENEN:

De una parte, **DON JAVIER NAVARRO MUELAS**, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso y en representación de dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y

De otra parte, **DOÑA GEMA GIL CHARCO**, en calidad de Presidenta de la Asociación de Familiares y Enfermos de Parkinson y otras Enfermedades Neurodegenerativas de Tomelloso y comarca (Parkinson Tomelloso), con C.I.F. G-13597331.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2026/4134

Ambas en representación de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para adoptar acuerdos en nombre de las entidades que representan, tienen conferidas.

EXPONEN:

Que es interés del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso la colaboración con la Asociación de Familiares y Enfermos de Parkinson y otras Enfermedades Neurodegenerativas de Tomelloso y comarca (Parkinson Tomelloso) en las actividades que se llevan a cabo por la misma, que tienen como objetivo fomentar la promoción y la autonomía personal y del desarrollo psicosocial de los enfermos y sus familiares.

Que conforme al artículo 65.3 párrafo segundo del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Se hace constar que la finalidad del presente convenio es la cooperación para el objetivo común de ambas entidades y que tal cooperación se guía únicamente por razones de interés público y no es materia de contratación de acuerdo al art. 6 LCSP 9/2017.

El contenido del presente convenio incluye los aspectos recogidos en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones, siendo la normativa aplicable la siguiente:

- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Tomelloso 2022-2026.
- Ordenanza General reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Tomelloso.
- Los artículos 21, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título II del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Decreto número: 2026/4134

ACUERDAN:

Que el Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso financiará con la cantidad de **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (3.337,20€)**, la realización de actividades de información, formación y programa de estimulación cognitiva, destinadas a la promoción y la autonomía personal y del desarrollo psicosocial de los enfermos y sus familiares.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso y Asociación de Familiares y Enfermos de Parkinson y otras Enfermedades Neurodegenerativas de Tomelloso y comarca, para la la realización de las siguientes actuaciones:

- Gastos de contratación de un/a terapeuta ocupacional y un/a psicólogo/a para el programa de estimulación cognitiva, funcional y apoyo psicológico, de acuerdo con la programación que se adjunta como anexo.
- Actividades de información y formativas.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento subvencionará la realización de estas actuaciones en la cantidad de **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (3.337,20€)** con cargo a la partida presupuestaria **23101.48916** del Presupuesto Municipal vigente.

El pago de la subvención se hará efectivo en un 50% a la firma del convenio y el resto se verificará una vez justificado el gasto antes del día 31 de enero de 2027, si este fuera inferior a la cantidad que se acuerda en este convenio, la misma será reducida en la misma proporción, si el gasto fuera superior, la diferencia será por cuenta de la Asociación.

Esta subvención en ningún caso excederá del 100% del coste de la actividad subvencionada.

La Asociación se compromete a comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso la obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes, tanto públicos como privados, así como la modificación de cualquier circunstancia que se hubiese tenido en cuenta para la concesión de la subvención.



Decreto número: 2026/4134

TERCERA.- En toda la publicidad relacionada con las actividades objeto de este convenio, la Asociación está obligada a dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa/actividad, debiendo figurar en toda la publicidad y expresamente: “*Con la colaboración del Departamento de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso*” y su simbología correspondiente.

CUARTA.- La Asociación deberá cumplir con las obligaciones documentales previstas por la Ley del Derecho de Asociación y someterse a las actuaciones de inspección y comprobación que acordase el Ayuntamiento.

QUINTA.- La Asociación de Familiares y Enfermos de Parkinson y otras Enfermedades Neurodegenerativas de Tomelloso y comarca como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, deberá presentar antes de finalizar el mes de enero de 2027, la memoria anual, acompañada de la documentación original, o copia debidamente cotejada, que se detalla:

- Cartelería y/o folletos realizados para cada actividad desarrollada, en su caso.
- Facturas u otros documentos de valor probatorio justificativos de la cantidad subvencionada, según lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Justificantes de pago de los gastos subvencionados.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas o, en su caso, declaración jurada de no haber solicitado otras ayudas para este proyecto.
- Documentación acreditativa que demuestre encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.

En cualquier caso, junto a la exigencia de presentación de facturas, será requisito indispensable en la justificación de la subvención que el beneficiario presente el documento justificativo de cada uno de los pagos realizados, consistentes en:

- Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en un Recibí firmado y sellado por el proveedor en el que figure el número y la fecha del cheque, firma, nombre y NIF de quien firma, así como copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación.

- Si la forma de pago consiste en transferencia bancaria, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.



Decreto número: 2026/4134

- Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que se especifique la factura a que corresponde el pago y su fecha, así como el nombre, firma y NIF de la persona que firma. Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 1.000€ (artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, según nueva redacción dada por la Ley 11/2021, de 9 de julio).

El Ayuntamiento de Tomelloso podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

SEXTA.- El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el día 31 de diciembre de 2026. No obstante, en relación con la Estipulación Primera, podrán ser subvencionadas las actividades que hayan sido realizadas por la Asociación, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 y que no hayan sido subvencionadas previamente.

Además, las partes, mediante cláusula adicional podrán acordar cualquier modificación del convenio en los términos que se pactaren.

SÉPTIMA.- El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos establecidos en el presente convenio y demás normativa aplicable, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar los importes percibidos.

Y en prueba de conformidad, el presente convenio se firma electrónicamente de lo que, por la Secretaría, se da fe.



ANEXO

TRATAMIENTO A ENFERMOS DE PARKINSON Y CUIDADORES Programa de Estimulación cognitiva, funcional y apoyo psicológico

1.- Fundamentación

La Enfermedad de Parkinson (EP), así como otras enfermedades neurodegenerativas, afecta al sistema nervioso, produciéndose unos mecanismos de daño y posterior degeneración de las neuronas ubicadas en la sustancia negra. Estas sustancias se encargan de producir la dopamina. Cuando el cerebro no dispone de la dopamina suficiente para mantener un buen control de movimiento, los mensajes de cómo y cuándo moverse se transmiten de forma errónea, apareciendo de forma gradual los síntomas motores típicos de la enfermedad.

Es una enfermedad crónica y progresiva, es decir, los síntomas empeoran con la evolución de la enfermedad. Es un trastorno muy heterogéneo, cada paciente puede presentar unos síntomas y curso muy variable. No hay ningún factor que nos permita predecir su curso en un determinado paciente. Por ello, es una enfermedad en la que especialmente el tratamiento deberá ser individualizado.

Es la segunda enfermedad neurodegenerativa más frecuente. Se estima que existen en torno a 150.000 afectados en España (informe de la Global Declaration for Parkinson's Disease) y 7500 en Castilla- la Mancha.

La asociación de Parkinson y otras enfermedades neurodegenerativas de la comarca de Tomelloso (Parkinson Tomelloso) nace con el objetivo de poder consolidar una asistencia digna a los enfermos y sus familiares, así como su entorno ofreciendo **ACTIVIDADES QUE FOMENTEN LA PROMOCIÓN Y LA AUTONOMÍA PERSONAL Y DEL DESARROLLO PSICOSOCIAL** mediante una atención personal e individualizada que responda a las necesidades específicas de cada persona afectada y desde 2016, año en el que empezó a dar sus primeros pasos, hemos intentado se soporte fundamental para el enfermo y la familia, un lugar donde compartir con otras personas con la misma enfermedad y familiares sus experiencias, y una forma de trabajar en grupo frente a esta.



Decreto número: 2026/4134

La OMS habla de factores de estrés primario y secundario. En el primer grupo, están el tiempo dedicado al cuidado del enfermo, el alcance de la necesidad de atención y el abanico de síntomas que va desarrollando el enfermo y a los que debe hacer frente el cuidador; y en el segundo, las exigencias personales (trabajo, familia o hijos). Los cuidadores pueden llegar a desarrollar depresión y ansiedad. Es importante que el cuidador preste atención a posibles señales que indican que su papel le está pasando factura y que debe tomar medidas para frenar esa situación.

El Programa de Atención aquí presentado se dirige al colectivo de enfermos/as de Parkinson y otras enfermedades neurodegenerativas en cualquiera de sus estadios, abarca a usuarios en fases iniciales, moderadas y avanzadas. Cada vez nuestros servicios son más amplios, así como el número de pacientes que atendemos y ello nos obliga a dar continuidad al proyecto ya iniciado años atrás. En concreto con la ayuda solicitada ofreceremos un programa de estimulación cognitiva, funcional y de apoyo psicológico a enfermos y familiares.

Las actividades aquí propuestas van dirigidas al fomento de la promoción de la autonomía personal y del desarrollo psicosocial mediante la realización de terapias rehabilitadoras, así como actividades de formación e información todas con el fin de mejorar la calidad de vida de los enfermos.

El programa de actividades con los enfermos es anual. Está dirigido a sus socios, aunque determinadas actividades están dirigidas a la población en general como la formación, información, sensibilización y grupo de autoayuda.



Decreto número: 2026/4134

2.- Objetivos

General	Específicos
1.- Mejorar la calidad de vida del enfermo y sus familiares.	1.1. - Ofrecer terapias de estimulación adecuadas a cada usuario que promuevan un desarrollo de la enfermedad lo menos agresivo posible. 1.2.- Promover el mantenimiento de la mayor autonomía personal de la persona enferma. 1.3.- Potenciar las capacidades cognitivas y psicológicas de los enfermos. 1.4.- Mejorar o mantener el nivel de salud de los usuarios a través del control y seguimiento de sus enfermedades y deterioros.
2.- Proporcionar atención integral, que permita a la persona con Parkinson y otras enfermedades neurodegenerativas continuar en su entorno familiar y comunitario, aumentando si es posible su autonomía personal, con la misión final de retrasar o al menos mantener, el mayor tiempo posible, los efectos de la enfermedad.	2.1.- Prevenir el incremento de la dependencia mediante intervenciones funcionales, psicológicas y terapéuticas. 2.2.- Estimular y entrenar las actividades de la vida diaria para mantener el mayor grado de independencia posible de las personas enfermas. 2.3.- Evitar institucionalizaciones innecesarias y no deseadas, facilitando la permanencia de los enfermos en su entorno habitual.
3.- Informar, formar y sensibilizar sobre la enfermedad de Parkinson y otras enfermedades neurodegenerativas	3.1.- Ofrecer un apoyo social y asistencial a las familias que realicen el esfuerzo de mantener en su medio a los enfermos. 3.2.- Prevenir los importantes conflictos que se producen en el entorno familiar al intentar compaginar la permanencia del enfermo en el domicilio con los actuales modos y espacios vitales. 3.3.- Dotar a las familias de las habilidades y formación necesaria para la realización de las tareas de cuidado. 3.4.- Ofrecer un apoyo asistencial adecuado para su persona mayor, atenuando las dificultades y el estrés que comportan el cuidado y la vigilancia continua. 3.5.- Concienciar sobre la incidencia de la enfermedad en nuestro entorno.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Decreto número: 2026/4134

General	Específicos
	3.6.- Sensibilización.
4.- Promover la participación social en el ámbito de las enfermedades neurodegenerativas	4.1.- Potenciar situaciones de intercambio entre el mundo adulto y el infantil fomentando sentimientos de comprensión y cooperación.

3.- Población destinataria

Enfermos de Parkinson y otras enfermedades neurodegenerativas, familiares y/o cuidadores.

4.- Actividades

Información, Orientación Y Asesoramiento

Se ofrece servicio de información, orientación y asesoramiento con el objetivo de ofrecer información acerca de la enfermedad de Parkinson. Pautas y claves para entender la enfermedad.

Explicación de los diferentes recursos de la propia entidad como de otros recursos sociales y sanitarios existentes a los que poder recurrir para progresivamente ir cubriendo las necesidades que vayan surgiendo.

Atención personalizada

Entrevistas individualizadas con el paciente para conocer las situaciones de cada uno y poder establecer así un informe específico de cada uno que nos permita conocerlos en profundidad y confeccionar un seguimiento adecuado para cada uno de ellos.

Determinación de tareas a desarrollar de forma colectiva para evitar el aislamiento y la exclusión social.

Programa de estimulación cognitiva

Actividades de estimulación cognitiva a través de nuevas tecnologías: plataforma NeuronUp, diversas aplicaciones de tablets y actividades con Nintendo Switch.

Actividades orientadas a tareas con objetos de la vida diaria para aumentar su independencia funcional y mejorar su calidad de vida.

Ejecutado por terapeuta ocupacional y psicóloga



Decreto número: 2026/4134

Colaboración con Servicios Sociales mediante el desarrollo de actividades de Terapia Ocupacional orientadas a la autonomía funcional y la estimulación cognitiva, así como actuaciones de carácter preventivo y formativo a personas cuidadoras.

5.- Metodología

En lo que respecta a la intervención con el paciente, se realizará una valoración del paciente por parte de este equipo. Siempre será programada y consensuada por ambas partes. Una vez realizadas las valoraciones y tras los resultados obtenidos se propone al paciente los posibles programas a llevar a cabo. Todo ello quedará reflejado en su Programa de Atención Personalizado.

6.- Criterios e indicadores de evaluación

A.- Evaluación de pacientes.

Con ella pretendemos conocer las capacidades y limitaciones de cada usuario, diseñar planes de tratamiento individualizados, valorar los resultados de las intervenciones realizadas y, por último, hacer un seguimiento de la evolución de cada uno.

Indicadores

- | | | |
|---|---|------|
| a | Número de nuevos pacientes/mes | x100 |
| | Número total pacientes | |
| b | Número de bajas/mes | x100 |
| | Número total de pacientes | |
| c | Numero de informes derivación | x100 |
| | Número de casos derivados | |
| d | Número de entrevistas familiares | x100 |
| | Número total de usuarios | |
| e | Grado de satisfacción referido por paciente/ familia en el primer mes | |
| f | Grado de opinión de familias y/o cuidador principal | |



Decreto número: 2026/4134

B.- Evaluación del programa

Los programas de atención deberán estar en constante evaluación, desde su diseño y elaboración hasta su implantación y posterior a ella. La evaluación debe concretarse en varias etapas:

- a Evaluación en el diseño, implantación y desarrollo de los programas
- b Evaluación de los resultados: Eficacia, eficiencia y efectividad.

C.- Evaluación de la calidad del programa.

Se realizarán indicadores de:

- Cobertura de los servicios.
- Equipo. Grado en el que el equipo se adecúa a los servicios prestados y a las necesidades cubiertas.

7.- Observaciones

Con la ayuda concedida sufragaremos gastos de:

- Personal: Terapeuta Ocupacional y Psicóloga

Desde Parkinson Tomelloso llevaremos a cabo los siguientes programas:

- 1.- En las viviendas Tuteladas, se realizará un programa de estimulación cognitiva y funcional grupal con los usuarios, con una frecuencia de una sesión semanal de enero a diciembre, excepto en el periodo vacacional de las técnicas.
- 2.- Jornada formativa con cuidadores no profesionales.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución al Departamento de Servicios Sociales, Intervención y la Asociación de Parkinson y Otras Enfermedades Neurodegenerativas de la Comarca de Tomelloso.

Tercero.- Proceder a la publicación del presente convenio en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Tomelloso, una vez haya sido firmado por las partes implicadas.

